



ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2025-MPA/CM

Azángaro 01 de julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del año 2025, el código único de trámite T-00000SFS que contiene la Carta N° 02-2025-BARRIO CULTURAL PUENTE/P Informe N° 061-2025-MPA7GDTI/SGI-RHSCH, Informe N° 0712-2025-MPA7GDTI-EJHO, Informe N° 275-2025-MPA/OGA-RAM y Opinión Legal N° 505-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como **una atribución del Concejo Municipal, “Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad”;**

Que, mediante Carta N° 02-2025-BARRIO CULTURAL PUENTE/P el Presidente del Barrio Cultural Puente de la Ciudad de Azángaro, comunica intención de realizar aporte en calidad de donación, por parte de los beneficiarios para el Proyecto: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Barrio Cultural Puente (II Etapa) de la Ciudad de Azángaro del Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro – Puno, consistente en Varilla de Acero Corrugado de ½ en 48 unidades, varilla de acero corrugado de 5/8 en 25 unidades y disco de corte diamantado para concreto de 14” en una unidad;

Que, con Informe N° 061-2025-MPA7GDTI/SGI-RHSCH el Sub Gerente de Infraestructura de la MPA, señala que la Sub Gerencia de Infraestructura según MOF y ROF no tiene la facultad de autorizar el internamiento de materiales en calidad de donación a la entidad y/o obras por administración directa, y por tal motivo sugiere que se remita el documento de referencia al Área de Almacén Central y/o instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su evaluación y/o aprobación correspondiente.

Que con Informe N° 275-2025-MPA/OGA-RAM el Jefe de la Oficina General de Administración de la MPA, señala que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, numeral 20) señala: Corresponde al Concejo Municipal: “Aceptar donaciones (...)”. Remitiendo el presente documento administrativo, a efectos de que el pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones delibere la solicitud de donación de materiales, presentado por el Sr. Abraham Avidán COTACALLAPA QUISPE – Presidente del Barrio Cultural Puente de Azángaro.

Que, mediante Opinión Legal N° 505-2025-MPA/OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPA, hecha el análisis factico y jurídico, opina: 1) Es Legalmente Viable proseguir con la aceptación de la donación de materiales para la ejecución del drenaje pluvial del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO CULTURAL PUENTE (II ETAPA) DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, solicitud presentada por Abraham Avidan Cotacallapa Quispe en calidad de presidente del barrio cultural Puente de Azángaro, 2) . En tal sentido, se debe tener en cuenta que la solicitud presentada por el administrado implica una donación de materiales por parte de los beneficiarios del proyecto, destinada a la ejecución del drenaje pluvial del proyecto antes mencionado. Dicha donación puede ser canalizada formalmente como un acto de liberalidad a favor de la entidad, por lo que corresponde ponerla a consideración del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 20 de la Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Municipalidades, a fin de que se evalúe y apruebe su aceptación y posterior incorporación, según corresponda.

Que, en cumplimiento de lo señalado en los documentos emitidos por las áreas que intervienen en el presente acuerdo; la dependencia de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, puso en agenda para sesionar lo solicitado, a fin de ser tratado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2025;

Que, los miembros del Concejo Municipal, luego de haber revisado la documentación anexada en el expediente, y visto la solicitud de aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad presentado por el Presidente del Barrio Cultural Puente del Distrito de Azángaro, y que luego de haber debatido y analizado en sesión de concejo municipal, a fin de definir el sentido de su voto los miembros del concejo emitieron su decisión correspondiente, tomando en consideración el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **atribución del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA CON VOTOS EN CONTRA de los señores regidores: Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Pelayo Ramiro Qusipe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas, y votos a favor de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon y voto en abstención del Regidor Yunior Machaca Leon; se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – NO ACEPTAR, la SOLICITUD DE DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION consistentes en 48 unidades de varilla de acero corrugado de ½ de diámetro, 25 unidades de varilla de acero corrugado de diámetro de 5/8, y 01 unidad de Disco de corte diamantado para concreto de 14" a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para la ejecución del Drenaje Pluvial del PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO CULTURAL PUENTE (II ETAPA) DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás dependencias pertinentes, así como al Sr. Abraham Avidan Cotacallapa Quispe, presidente del Barrio Cultural Puente del Distrito y Provincia de Azángaro, para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

